

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar un préstamo con el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de =A= 200.000 (Australes Doscientos mil), cancelables en noventa y seis (96) meses, con un período de gracia inicial de treinta y seis (36) meses, en cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del 24 % anual sobre saldos, pagadero por período vencido. La amortización del capital comenzará a hacerse efectiva a partir de los cuarenta y dos (42) meses de haberse efectivizado cada pago.

ARTICULO 2º) El empréstito que se autoriza por el artículo 1º) de la presente Ordenanza, será destinado a finalizar la construcción de la Unidad Modular Industrial instalada en el Sector Industrial Planificado.

ARTICULO 3º) En garantía del fiel cumplimiento al compromiso contraído se faculta al Departamento Ejecutivo a declarar afectados los montos de la coparticipación de lo impuestos provinciales.

ARTICULO 4º) Se preverá en futuros Presupuestos, las partidas necesarias para atender los servicio de amortización e intereses del préstamo , hasta su total cancelación.

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 9 de 1988.

Registrado bajo el número: 0716-88